



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 031 -2016-AMAG/DG**

Lima, 19 de septiembre de 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 680-2016-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 164-2016-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N°011-2016-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, sobre devolución del importe abonado por el señor **HELDER ELVIS BLANCO CUENTAS**, por concepto de un valor de crédito académico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita el señor **HELDER ELVIS BLANCO CUENTAS**, la devolución del pago de la suma de S/. 107.12 soles, efectuado por concepto de Incorporación al 20° PROFA, con la finalidad de culminar un taller con un valor de 1 crédito, efectuando el abono en Código errado, lo cual fue observado por el Programa, por lo que habiendo pagado 2 veces el mismo monto, solicita la devolución de uno de ellos;

Que, mediante Informe N° 377-2016-AMAG-SPA/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA, indica que con fecha 5 de abril de 2016 se notificó al discente la Carta N° 146-2016-AMAG-SPA/PROFA, donde se le comunica sobre su incorporación al 20° PROFA en el taller de "Litigación Oral". Agrega que con fecha 30 de junio, el discente solicita la devolución del pago indebido de la suma de S/. 107.12 soles por concepto de valor de crédito académico, cuando lo correcto era paga dicha suma pero por concepto de "Talleres de formación especializada o complementaria", por lo que considera atendible el pedido formulado;

Que, con Informe N° 680-2016-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitud presentada por la discente, y considera se atienda el pedido formulado por el discente;

Que, habiendo incurrido en error el peticionante al momento de efectuar el depósito, abonando por error por concepto de crédito académico, se ha configurado un pago indebido de buena fe a favor de la Academia de la Magistratura, procediendo la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267° del Código Civil que textualmente señala:



*"El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".*

Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, que perfeccione la devolución peticionada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este Despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **HELDER ELVIS BLANCO CUENTAS** abonado por concepto de valor de crédito académico; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 107.12 Soles.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Cuarto.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
  
CECILIA Y. CEDRÓN DELGADO  
Directora General

